



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”.  
Ley N° 3988-A

**Número:**

### MINISTERIO DE SALUD

---

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E6-2024-34273-Ae; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la misma se tramita la reorganización de las dependencias jerárquicas de las distintas Direcciones del Ministerio de Salud.

Que por Decreto N° 1967/17 se aprobó oportunamente la Estructura del Ministerio de Salud Pública; por Decreto N° 1896/19 se estableció que la Dirección de Salud Ocupacional pasa a depender de ésta Jurisdicción y por Decreto N° 278/22 se estableció el cambio de denominación de la Dirección de Salud Digital y Gobernanza en Sistema de Información.

Que por Decreto N° 847/16 se estableció la dependencia del Hospital “Dr. Julio C. Perrando” y Hospital “4 de Junio Dr. Ramón Carrillo” de Pcia. Roque Saenz Peña, Hospital “del Bicentenario Gral. Martín de Guemes” J.J. Castelli.

Que por Decreto N° 3516/23 se promulga la Ley N° 3969-A – Ley de Ministerios fijándose en el art. 19 las funciones del Ministerio de Salud.

Que por Decreto N° 02/23 se designa al Ministro de Salud y Decretos N° 51/23, 52/23, 53/23, 54/23 y 55/23, se designaron las Subsecretarías de Regulación y Fiscalización, Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica, Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y Subsecretaría de Red de Servicios de Salud.

Que por actuación electrónica N° E6-2023-68613-Ae el Ministerio de Salud ha iniciado el trámite de aprobación de Estructura Orgánica de acuerdo a la nueva organización funcional del Poder Ejecutivo.

Que por Resolución N° 11/2023 se establecieron las dependencias jerárquicas a partir del 18/12/2023.

Que por Decreto N° 1014/24 y 1019/24 se designaron a la Subsecretaría de Articulación Sanitaria y Subsecretaría de Redes de Salud - Este.

Que la Subsecretaría de Articulación Sanitaria tendrá su asiento físico y administrativo en la localidad de Presidencia Roque Saenz Peña.

Que resulta necesario establecer de manera provisoria las dependencias jerárquicas de las oficinas aprobadas por Decretos N° 1967/17, 1896/19, 278/22, hasta tanto se apruebe por Decreto la Estructura Orgánica definitiva del Ministerio de Salud.

Que por Decreto N° 437/24, se autorizó a los ministerios a aprobar mediante resolución las dependencias jerárquicas de las áreas hasta tanto se suscriban los decretos de aprobación de estructuras organizativas.

Que por lo expuesto;

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer a partir de la fecha del presente instrumento legal, las dependencias jerárquicas y funcionales del Ministro de Salud que a continuación se detallan:

**Ministro de Salud – Decreto N° 02/23**

- Dirección de Secretaría General
- Dirección de Unidad de Asuntos Jurídicos
- Dirección de Unidad de Comunicación Institucional

**Artículo 2°:** Establecer a partir del 11 de junio de 2024 las dependencias jerárquicas y funcionales de las Subsecretarías que a continuación se detallan de acuerdo al Visto y Considerando de la presente:

**Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera – Decreto N° 51/23**

- Dirección de Administración
- Dirección de Unidad de Recursos Humanos
- Dirección de Auditoría Interna
- Dirección de Recupero de Gastos
- Unidad de Planificación Sectorial
- Dirección de Arquitectura Hospitalaria

**Subsecretaría de Redes de Salud – Este – Decreto N° 1019/24**

- Dirección de Salud Mental
- Dirección de Enfermería
- Dirección de Kinesiología y Rehabilitación
- Dirección de Odontología
- Dirección de Diversidad Cultural
- Dirección de Materno Infancia
- Dirección General de Regiones Sanitarias
- Dirección de Región Sanitaria N° 2, 3, 6 y 8

**Subsecretaría de Articulación Sanitaria – Decreto N° 1014/24**

- Dirección de Región Sanitaria N° 1, 4, 5 y 7
- Hospital “4 de Junio Dr. Ramón Carrillo” de Pcia, Roque Saenz Peña
- Hospital “del Bicentenario Gral. Martín de Guemes” J.J. Castelli
- Centros de Salud de Presidencia Roque Saenz Peña
- Dirección de Emergencia

**Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades – Decreto N° 53/23**

- Dirección de Saneamiento Ambiental
- Dirección de Epidemiología
- Dirección de Atención Social en Salud
- Dirección de Nutrición
- Dirección de Coordinación General de Programas de Salud
- Dirección de Laboratorios

**Subsecretaría de Regulación y Fiscalización – Decreto N° 54/23**

- Dirección de Medicina Laboral
- Dirección de Fiscalización Sanitaria
- Dirección de Bromatología
- Dirección de Salud Ocupacional
- Dirección de Ingeniería Hospitalaria

**Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica – Decreto N° 55/23**

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos
- Dirección de Salud Digital y Gobernanza en Sistema de Información
- Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud
- Hospital “Dr. Julio C. Perrando”
- Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”

**Artículo 3°:** Establecer que la Subsecretaría de Articulación Sanitaria tendrá su asiento físico y dependencias administrativas en la localidad de Presidencia Roque Saenz Peña.

**Artículo 4º:** La presente medida se encuadra en el Decreto N° 437/24.

**Artículo 5º:** Por Dirección Unidad de Recursos Humanos efectúense las comunicaciones correspondientes.